



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO



GAD Municipalidad de Ambato

# **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

## **ACTA No. 050-O-2025**

### **SESIÓN ORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL**

#### **Diciembre 16, 2025**

Concejo Municipal de Ambato  
Calles: Bolívar y Castillo  
032 9978 00, ext 7815 | [www.ambato.gob.ec](http://www.ambato.gob.ec)



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO





## CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

### SESIÓN ORDINARIA

#### ACTA 050-O-2025

En la ciudad de Ambato, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, con el orden del día N°. 050-O-2025, a las nueve horas con cuarenta y tres minutos, inicia la sesión ordinaria de Concejo Municipal, en la sala de sesiones de este cuerpo edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc, abogada Margarita Mayorga, procede a constatar el cuórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza.
3. Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas.
4. Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar.
5. Abogada María José López Cobo.
6. Ingeniero Luis Patricio Lozada Núñez.
7. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
8. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
9. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
10. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
11. Ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.
12. Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalán.
13. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

Por lo tanto, existe el cuórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

A continuación, interviene el concejal Diego Proaño y dice: *"A propósito del siniestro que sucedió la semana anterior lamentablemente aquí en el centro de la ciudad, una vivienda patrimonial que se incendió, se encuentra aquí la doctora Nelly Tobar, que es propietaria de una vivienda aquí en el centro de la ciudad, ha hecho un pedido ya por más de seis meses a la Municipalidad y quiere un espacio, que sea recibida en receso y es mi pedido señora Presidente, que sea recibida en receso para que explique cuál es la problemática y cuál fue el pedido que todavía no tiene solución y justo coincide lamentablemente con*





*este hecho de la semana anterior en donde se siniestró una casa patrimonial, así que solicito que sea recibida la doctora Nelly Tobar en receso”.*

La señora Alcaldesa solicita que se considere el pedido para que sea escuchada en receso.

Interviene la concejala Patricia Shaca y menciona: *“Había remitido un documento a Secretaría y a usted también señora Presidenta, el oficio número GADMA-CM-SPSC-2025-046-OF/2025-72811 en el cual estoy solicitando se me conceda permiso con cargo a vacaciones los días 15, 17, 18 y 19 de diciembre del 2025, por favor solicitaría se pueda incorporar como primer punto del orden del día para su tratamiento y análisis, ya en este caso y en el punto del orden del día”*; moción que es apoyada por la señora Alcaldesa.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto de los 13 señores concejales a favor, el voto a favor de la señora Alcaldesa se incorpora como primer punto del orden del día”.*

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *“Había remitido al señor Alcalde Subrogante un oficio, de igual manera a Secretaría, es el oficio GADMA-CM-MJLC-2025-0061-OF en el cual se está acogiendo la recomendación que hizo Secretaría la semana pasada por cuanto en la resolución del Concejo RC-267-2025, en la que se me justifica una inasistencia a este seno de Concejo Municipal por un error involuntario en lugar de colocar el día miércoles, se coloca día martes, la fecha está correcta, la corrección es para la denominación del día, entonces solicitaría que esto se coloque para una reforma de la resolución de Concejo RC-267-2025 como segundo punto del orden del día, esa sería mi moción”*; moción que tiene el respaldo del concejal Patricio Lozada.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de los 13 señores concejales, el voto a favor de la señora Alcaldesa se incorpora como segundo punto del orden del día”.*

Seguidamente, el concejal Gonzalo Callejas en uso de la palabra expresa: *“En el mismo tenor que refirieron mis colegas anteriores, se mandó un oficio a Secretaría y a su persona solicitando un permiso con cargo a vacaciones para los días 29 al 31 de diciembre, solicito se ponga como tercer punto del orden del día, Alcaldesa”*; moción que tiene el apoyo de la concejala Sabina Gamboa.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de los 13 señores concejales, el voto a favor de la señora Alcaldesa se incorpora como tercer punto del orden del día. Señora Alcaldesa, se ha remitido el orden del día de conformidad con lo establecido en la normativa, está a disposición para su aprobación”.*

Interviene la señora Alcaldesa y manifiesta: *“Me han comunicado que hay un grupo de personas afuera en el exterior de la Municipalidad, dentro de ellos me parece que hay un*





señor Sánchez, le pedimos ver si es que pueden ingresar y nos puedan dar sus inquietudes, no sé si se encuentran aquí por favor. No, no se encuentran aquí, bueno, solo están como siempre para el bochinche, cuando se les llama acá, no dan la cara, así es que por favor proceda con la aprobación del orden del día"; moción que tiene el apoyo del concejal Carlos Ibarra.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Existe el voto de los 13 señores concejales a favor, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el orden del día".

Con las inclusiones realizadas el **ORDEN DEL DÍA** queda aprobado conforme el siguiente detalle:

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-SPSC-2025-0046-OF/2025-72811, suscrito por la licenciada Patricia Shaca, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita que se le conceda permiso con cargo a vacaciones los días 15, 17, 18, 19, de diciembre del 2025, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 29; y, en concordancia con lo que establece la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato en su artículo 17. Adicionalmente, solicita se convoque al concejal altero que corresponda.
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-MJLC-2025-0061-OF/2025-72503, suscrito por la abogada María José López Cobo, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita que se reforme la resolución de Concejo RC-267-2025 del martes 11 de noviembre de 2025, ya que en oficio GADMA-CM-MJLC-2025-0047-OF/2025-65031, se hizo constar de manera involuntaria el día martes 05 de noviembre del 2025, siendo lo correcto el día miércoles 05 de noviembre del 2025.
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-GC-2025-0105-OF/ 2025-72748, suscrito por el ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita permiso con cargo a vacaciones del 29 al 31 de diciembre de 2025, conforme lo prescrito en el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, en concordancia con lo estipulado en el artículo 29 y 34 de la Ley Orgánica del Servicio. De la misma manera requiere al Concejo Municipal que a través de Secretaría convoque a su concejal alterna, quien al principalizarse en legal y debida forma, actuará en lo que corresponda.





4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-306.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-306, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y construcción, signado con el número Uno, ubicado según certificado de gravamen en la calle Cotopaxi del barrio San José de Bellavista, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle Cotopaxi y calle Tungurahua de la parroquia Huachi Loreto del cantón Ambato, de propiedad del señor LALALEO VEGA HÉCTOR STALIN, inmueble que será afectado en la calle Cotopaxi considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".
5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-307.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-307, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del predio, construcción y cerramiento existente en el inmueble, ubicado en el sector Chaupilica – Macasto de la parroquia Atahualpa del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Gerardo Carrión y calle Destacamento Zumba de la Atahualpa, del cantón Ambato, de propiedad de la señora PÉREZ VIERA NELLY MARTHA, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "PRIORIZACIÓN PARROQUIAS RURALES – ZONA CENTRO-NORTE".
6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-308.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-308, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento del bien, ubicado según certificado de gravamen en la parroquia Juan Benigno Vela, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle Moisés Buenaño y calle Fidel Patiño y calle Cristóbal Pacha – Primer Lote, de la parroquia Juan Benigno Vela del cantón Ambato, de propiedad del señor FREIRE ROMÁN EDISON ALEXANDER (de estado civil soltero), inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023".
7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-309.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-309, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, según certificado de gravamen ubicado en el punto denominado Chasqui, de la parroquia Huachi Grande, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle Carlos Cando y Av. Sixto María Durán, de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, de propiedad de MAYORGA TAYO FERNANDA ELIZABETH, de estado civil casada; MAYORGA TAYO JESSICA ANABEL, de estado civil soltera; MAYORGA TAYO ESTEFANÍA CAROLINA, de estado civil casada; en calidad de herederos al fallecimiento de quien en vida se llamó





MAYORGA TORRES HERNÁN FRANCISCO, se deja a salvo el derecho de terceros; y a la señora TAYO VILLALBA MERY GUADALUPE, de estado civil divorciada, inmueble que fue afectado y considerado dentro de la ejecución del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE LA AV. LUIS ANÍBAL GRANJA, CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA TERREMOTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES SIXTO MARÍA DURÁN Y CARLOS CANDO DE LA CIUDAD DE AMBATO".

8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-310.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-310, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y construcción denominado como segundo lote, ubicado según certificado de propiedades y gravamen en el sector Ficoa El Sueño, de la parroquia San Bartolomé de Pinllo, en la actualidad según catastro municipal en la calle Las Pasionarias – segundo lote en la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, de propiedad de los señores EUGENIO BARRIONUEVO KLEVER CONSUELO, EUGENIO BARRIONUEVO FREDDY REINALDO, EUGENIO BARRIONUEVO TRÁNSITO MAGDALENA, EUGENIO BARRIONUEVO REGINA DE JESÚS, EUGENIO BARRIONUEVO MARIANA DE LOS ÁNGELES, en calidad de beneficiarios, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".
9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-GC-2025-0104-OF, de fecha 9 de diciembre del 2025, remitido por el Ing. Gonzalo Callejas Concejal de Ambato, mediante el cual solicita un Acuerdo de Felicitación a favor del ingeniero Mauricio Pacheco Hervas, por su destacado e histórico triunfo al obtener el Campeonato Panamericano de Pádel Senior en la Categoría +50, en Asunción- Paraguay.
10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-DF-2025-1969-0F/2025-72387 de la Dirección Financiera, con el cual solicita autorización de Concejo Municipal para hacer uso de Bonos del Estado como medio de pago de obligaciones y compromisos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato con contratistas, proveedores, empresas públicas municipales y entidades operativas desconcentradas.
11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 046-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del martes 18 de noviembre del 2025.
12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 047-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del martes 25 de noviembre del 2025.
13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe N°. 008-2025 de la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial, con el cual





recomienda al pleno del Concejo Municipal la reducción de la plaza de estacionamiento asignado con el número 1184, la cual se encuentra en la calle Vargas Torres y Primera Imprenta, de la zona SIMERT, los mismos que cuentan con los informes técnicos presentados por la Administración Municipal, respecto a la petición presentada por el señor Nelson Lara y la reconfiguración del espacio resultante para la ampliación de una (1) plaza de estacionamiento destinada a motocicletas. (Ref. GADMA-SC-CTTMYSV-25-059-OF).

14. Tratamiento en segundo y definitivo debate; y, aprobación del proyecto de "ORDENANZA QUE CONTIENE PARÁMETROS TÉCNICOS QUE REGULA A LA URBANIZACIÓN LUIS HUMBERTO GARCÉS RODRÍGUEZ". (Ref. Inf. 013-2025 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, notificado con Of. GADMA-SC-COT-2025-044-OF).
15. Tratamiento en segundo y definitivo debate; y, aprobación del proyecto de "ORDENANZA QUE CONTIENE PARÁMETROS TÉCNICOS QUE REGULA A LA URBANIZACIÓN NÚÑEZ NÚÑEZ". (Ref. Inf. 014-2025 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, notificado con Of. GADMA-SC-COT-2025-045-OF).
16. Tratamiento en segundo y definitivo debate; y, aprobación del proyecto de "ORDENANZA QUE CONTIENE PARÁMETROS TÉCNICOS QUE REGULA A LA URBANIZACIÓN SANTA LUCÍA". (Ref. Inf. 015-2025 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, notificado con Of. GADMA-SC-COT-2025-049-OF).

A continuación, la señora Alcaldesa solicita que se declare en receso la sesión a fin de entregar los Acuerdos de Felicitación a los deportistas, así como también escuchar a la señora Nelly Tobar.

La señora Secretaria Ad-Hoc, siendo las nueve horas con cincuenta y tres minutos declara en receso la sesión ordinaria de Concejo Municipal.

Durante el receso se entregan Acuerdos de Felicitación a varios deportistas; así como también se escucha a la señora Fanny Figueroa, representante legal de la señora Nelly Tobar.

La señora Secretaria Ad-Hoc, siendo las once horas con cuarenta y un minutos reinstala la sesión ordinaria de Concejo Municipal y da lectura al primer punto del orden del día.

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-SPSC-2025-0046-OF/2025-72811, suscrito por la licenciada Patricia Shaca, Concejala de Ambato, mediante el cual solicita que se le conceda permiso con cargo a vacaciones los días 15, 17, 18, 19, de diciembre del 2025, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 29; y, en





concordancia con lo que establece la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato en su artículo 17. Adicionalmente, solicita se convoque al concejal alterno que corresponda.

Toma la palabra la concejala Patricia Shaca y mociona aprobar su solicitud de permiso con cargo a vacaciones; moción que es apoyada por el concejal Rumiñahui Lligalo.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto de los 13 señores concejales a favor, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el primer punto del orden del día”*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Ing. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Econ. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	<b>Total:</b>	14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

**RC-294-2025**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

**CONSIDERANDO:**

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 227 ibidem determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- *Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo : “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal,*





mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";

- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público."
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley."
- Que mediante oficio GADMA-CM-SPSC-2025-0046-OF/2025-72811, del 15 de diciembre de 2025, la licenciada Patricia Shaca, Concejal de Ambato, solicita que se le conceda permiso con cargo a vacaciones los días 15, 17, 18, 19, de diciembre del 2025, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 29; y, en concordancia con lo que establece la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato en su artículo 17. Adicionalmente, solicita se convoque al concejal alterno que corresponda;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 16 de diciembre de 2025, acogiendo el contenido del oficio GADMA-CM-SPSC-2025-0046-OF/2025-72811.

**RESUELVE:**

1. Conceder licencia con cargo a vacaciones a la licenciada Patricia Shaca, Concejal de Ambato, los días 15, 17, 18 y 19 de diciembre del 2025;
2. Convocar y principalizar al concejal alterno que corresponda.
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-MJLC-2025-0061-OF/2025-72503, suscrito por la abogada María José López Cobo, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita que se reforme la resolución de Concejo RC-267-2025 del martes 11 de noviembre de 2025, ya que en oficio GADMA-CM-MJLC-2025-0047-OF/2025-65031, se hizo constar de manera involuntaria el día martes 05 de noviembre del 2025, siendo lo correcto el día miércoles 05 de noviembre del 2025.





Toma la palabra la concejala María José López y dice: *“Efectivamente como había dicho, fue una sugerencia de Secretaría la semana pasada y se ha acogido, hemos presentado para que se reforme la resolución de Concejo conforme se ha dado lectura, sería la moción acoger la reforma para que se cambie el día martes por miércoles, como corresponde correctamente, la fecha está correcta, es para el 5, simplemente es el cambio de la denominación del día de martes a miércoles, esa es la moción, gracias”*; moción que tiene el apoyo del concejal Patricio Lozada.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existen 13 votos a favor de los señores concejales, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el segundo punto del orden del día”*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Ing. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Econ. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	<b>Total:</b>	14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-295-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 227 ibídem determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- *Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las*





*materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”;*

- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)”;*
- *Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: “Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;*
- *Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;*
- *Que el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público, manifiesta: “Licencias con Remuneración.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos: a) Por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica, debidamente comprobada, para la realización de sus labores, hasta por tres meses; e, igual período podrá aplicarse para su rehabilitación (...)”;*
- *Que el artículo 33 del Reglamento a la Ley de Servicio Público establece: “Licencia por enfermedad.- La o el servidor público tendrá derecho a licencia con remuneración por enfermedad, de conformidad con lo que establece el artículo 27, letras a) y b) de la LOSEP, y la imposibilidad física o psicológica será determinada por el facultativo que atendió el caso, lo que constituirá respaldo para justificar la ausencia al trabajo (...)”;*
- *Que el artículo 34 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: “Justificación.- La licencia por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica o enfermedad catastrófica o accidente grave, se concederá siempre y cuando la o el servidor, sus familiares o terceras personas justifiquen dentro del término de tres días de haberse producido el hecho, mediante la certificación conferida por el profesional que atendió el caso, lo cual podrá ser verificado por la UATH”;*
- *Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato que tipifica: “Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo Municipal tienen derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; sin perjuicio de aquello, el Concejo Municipal podrá conceder este tipo de licencia cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos, invitaciones o eventos similares de carácter nacional e internacional, como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los*





que formaren parte.- El Concejo Municipal, conocerá y resolverá la solicitud planteada por cualquiera de las causales descritas, concediéndola o negándola; y,

- Que con resolución de Concejo RC-267-2025, adoptada en sesión ordinaria del **martes 11 de noviembre de 2025**, se justifica la inasistencia de la concejala María José López Cobo, a la sesión del martes 05 de noviembre de 2025, concediéndole licencia por enfermedad, de conformidad a lo que establece el artículo 27, literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 34 del Reglamento General a la mencionada Ley, en concordancia con el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; considerando el certificado médico expedido por el Médico General Jaime Andrés Flores Laguas, debidamente validado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
- Que mediante oficio GADMA-CM-MJLC-2025-0061-OF/2025-72503, la abogada María José Lopez Cobo, Concejala de Ambato, solicita que se reforme la resolución de Concejo RC-267-2025 del **martes 11 de noviembre de 2025**, ya que en oficio GADMA-CM-MJLC-2025-0047-OF/2025-65031, se hizo constar de manera involuntaria el día martes 05 de noviembre del 2025, siendo lo correcto el día miércoles 05 de noviembre del 2025.
- Que se acepta la moción de la concejala María José Lopez Cobo, en el sentido de que se reforme la resolución de Concejo Municipal RC-267-2025, adoptada en sesión ordinaria del **martes 11 de noviembre de 2025**, justificando la inasistencia de la concejala María José López Cobo, a la sesión del miércoles 05 de noviembre de 2025;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del **martes 16 de diciembre de 2025** acogiendo el contenido del oficio GADMA-CM-MJLC-2025-0061-OF/2025-72503

**RESUELVE:**

Reformar la resolución de Concejo Municipal N° RC-267-2025, adoptada en sesión ordinaria del martes 11 de noviembre de 2025, justificando la inasistencia de la concejala María José López Cobo, a la sesión del miércoles 05 de noviembre de 2025, concediéndole licencia por enfermedad, de conformidad a lo que establece el artículo 27, literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 34 del Reglamento General a la mencionada Ley, en concordancia con el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; considerando el certificado médico expedido por el Médico General Jaime Andrés Flores Laguas, debidamente validado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-GC-2025-0105-OF/ 2025-72748, suscrito por el ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza, Concejala de Ambato, mediante el cual solicita permiso con cargo a vacaciones del 29 al 31 de diciembre de 2025, conforme lo prescrito en el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, en concordancia con lo estipulado en el artículo 29 y 34 de la Ley Orgánica del Servicio. De la misma manera requiere al Concejo Municipal que a través de





Secretaría convoque a su concejal alterna, quien al principalizarse en legal y debida forma, actuará en lo que corresponda.

Interviene el concejal Gonzalo Callejas y mociona aprobar el oficio donde requiere permiso con cargo a vacaciones del 29 al 31 de diciembre de 2025; moción que tiene el apoyo de la concejala Sabina Gamboa.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Existe el voto de los 13 votos señores concejales a favor, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el tercer punto del orden del día".

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Ing. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Econ. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-296-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o





resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "(s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";

- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...);"
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...";
- Que el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.";
- Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina que: "Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el Orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo Municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.";
- Que mediante oficio GADMA-CM-GC-2025-0105-OF/ 2025-72748, de fecha 16 de diciembre de 2025, el ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza, Concejal de Ambato, solicita se incorpore como un punto en el orden del día de la sesión de Concejo Municipal, su requerimiento de permiso con cargo a vacaciones del 29 al 31 de diciembre de 2025, conforme lo prescrito en el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, en





concordancia con lo estipulado en el artículo 29 y 34 de la Ley Orgánica del Servicio. De la misma manera requiere al Concejo Municipal que a través de Secretaría convoque a su concejal alterna, quien al principalizarse en legal y debida forma, actuará en lo que corresponda;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en **sesión ordinaria del martes 16 de diciembre del 2025**, acogiendo el contenido del oficio GADMA-CM-GC-2025-0105-OF/ 2025-72748.

**RESUELVE:**

Conceder permiso con cargo a vacaciones al ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza, Concejal del cantón Ambato, del 29 al 31 de diciembre de 2025; y, convocar a su concejal suplente para que, al principalizarse, actúe en lo que corresponda.

4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-306.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-306, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y construcción, signado con el número Uno, ubicado según certificado de gravamen en la calle Cotopaxi del barrio San José de Bellavista, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle Cotopaxi y calle Tungurahua de la parroquia Huachi Loreto del cantón Ambato, de propiedad del señor LALALEO VEGA HÉCTOR STALIN, inmueble que será afectado en la calle Cotopaxi considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc expresa: "Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-306, con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa".

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-368-2025.

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-307.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-307, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del predio, construcción y cerramiento existente en el inmueble, ubicado en el sector Chaupilica – Macasto de la parroquia Atahualpa del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Gerardo Carrión y calle Destacamento Zumba de la Atahualpa, del cantón Ambato, de propiedad de la señora PÉREZ VIERA NELLY MARTHA, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "PRIORIZACIÓN PARROQUIAS RURALES – ZONA CENTRO-NORTE".

\*Siendo las once horas con cuarenta y ocho minutos sale de la sesión el concejal Gonzalo Callejas.





Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc expresa: *“Este Concejo Municipal da por conocida la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-307, con la presencia de 12 señores concejales, la ausencia del ingeniero Gonzalo Callejas y su presencia señora Alcaldesa”*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-369-2025.

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-308.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-308, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento del bien, ubicado según certificado de gravamen en la parroquia Juan Benigno Vela, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle Moisés Buenaño y calle Fidel Patiño y calle Cristóbal Pacha – Primer Lote, de la parroquia Juan Benigno Vela del cantón Ambato, de propiedad del señor FREIRE ROMÁN EDISON ALEXANDER (de estado civil soltero), inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023".

\*Siendo las once horas con cuarenta y nueve minutos sale de la sesión la concejala Sabina Gamboa.

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc expresa: *“Este Concejo Municipal da por conocida la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-308, con la presencia de 11 señores concejales, la ausencia del ingeniero Gonzalo Callejas, de la abogada Sabina Gamboa y su presencia señora Alcaldesa”*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-370-2025.

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-309.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-309, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, según certificado de gravamen ubicado en el punto denominado Chasqui, de la parroquia Huachi Grande, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle Carlos Cando y Av. Sixto María Durán, de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, de propiedad de MAYORGA TAYO FERNANDA ELIZABETH, de estado civil casada; MAYORGA TAYO JESSICA ANABEL, de estado civil soltera; MAYORGA TAYO ESTEFANÍA CAROLINA, de estado civil casada; en calidad de herederos al fallecimiento de quien en vida se llamó MAYORGA TORRES HERNÁN FRANCISCO, se deja a salvo el derecho de terceros; y a la señora TAYO VILLALBA MERY GUADALUPE, de estado civil divorciada, inmueble que fue afectado y considerado dentro de la ejecución del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE LA AV. LUIS ANÍBAL GRANJA, CANALIZACIÓN DE LA





**QUEBRADA TERREMOTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES SIXTO MARÍA DURÁN Y CARLOS CANDO DE LA CIUDAD DE AMBATO”.**

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc expresa: *“Este Concejo Municipal da por conocida la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-309, con la presencia de 11 señores concejales, la ausencia del ingeniero Gonzalo Callejas, de la abogada Sabina Gamboa y su presencia señora Alcaldesa”.*

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-371-2025.

\*Siendo las once horas con cincuenta minutos sale de la sesión la concejala Eliana Rivera.

8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-310.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-310, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y construcción denominado como segundo lote, ubicado según certificado de propiedades y gravamen en el sector Ficoa El Sueño, de la parroquia San Bartolomé de Pinllo, en la actualidad según catastro municipal en la calle Las Pasionarias – segundo lote en la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, de propiedad de los señores EUGENIO BARRIONUEVO KLEVER CONSUELO, EUGENIO BARRIONUEVO FREDDY REINALDO, EUGENIO BARRIONUEVO TRÁNSITO MAGDALENA, EUGENIO BARRIONUEVO REGINA DE JESÚS, EUGENIO BARRIONUEVO MARIANA DE LOS ÁNGELES, en calidad de beneficiarios, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO”.

\*Siendo las once horas con cincuenta y un minutos ingresan a la sesión los concejales Sabina Gamboa y Gonzalo Callejas.

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc expresa: *“Este Concejo Municipal da por conocida la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-309, con la presencia de 12 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera y su presencia señora Alcaldesa”.*

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-372-2025.

\*Siendo las once horas con cincuenta y tres minutos ingresa a la sesión la concejala Eliana Rivera.

9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-GC-2025-0104-OF, de fecha 9 de diciembre del 2025, remitido por el Ing. Gonzalo Callejas Concejel de Ambato, mediante el cual solicita un Acuerdo de Felicitación a favor del ingeniero Mauricio Pacheco Hervas, por su destacado e histórico triunfo al





obtener el Campeonato Panamericano de Pádel Senior en la Categoría +50, en Asunción- Paraguay.

Toma la palabra el concejal Gonzalo Callejas y en primer lugar da a conocer los logros deportivos alcanzados por el ingeniero Mauricio Pacheco Hervas; por otro lado, mociona que se le otorgue el Acuerdo de Felicitación; moción que tiene el apoyo de la concejala Sabina Gamboa.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Existen 13 votos a favor de los señores concejales, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el punto número 9".

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Ing. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Econ. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	<b>Total:</b>	14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-297-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "a). - El ejercicio de la facultad normativa en las materias





*de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal. mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d). - Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares" (...);*

- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...);"*
- *Que mediante oficio GADMA-CM-GC-2025-0104/2025-71738 del 09 de diciembre de 2025, el ingeniero Gonzalo Callejas, Concejal de Ambato, solicita: "...se sirva incorporar como punto en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal para conocimiento y resolución, el siguiente: Acuerdo de Felicitación al Ing. Mauricio Pacheco Hervas, por su destacado e histórico triunfo al obtener el Campeonato Panamericano de Pádel Senior en la Categoría +50 en Asunción, Paraguay. Este logro es inédito, pues marca la primera vez en la historia ecuatoriana que el deporte del Pádel consigue un título internacional, resultado de la inquebrantable disciplina, constancia y espíritu de superación que demostró en cada jornada, dejando en alto el nombre de nuestra ciudad";*

*En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 16 de diciembre de 2025, acogiendo el contenido del oficio GADMA-CM-GC-2025-0104/2025-71738.*

**RESUELVE:**

*Emitir un acuerdo de felicitación al Ing. Mauricio Pacheco Hervas, por su destacado e histórico triunfo al obtener el Campeonato Panamericano de Pádel Senior en la Categoría +50 en Asunción, Paraguay. Este logro es inédito, pues marca la primera vez en la historia ecuatoriana que el deporte del Pádel consigue un título internacional, resultado de la inquebrantable disciplina, constancia y espíritu de superación que demostró en cada jornada, dejando en alto el nombre de nuestra ciudad.*

10. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-DF-2025-1969-0F/2025-72387 de la Dirección Financiera, con el cual solicita autorización de Concejo Municipal para hacer uso de Bonos del Estado como medio de pago de obligaciones y compromisos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato con contratistas, proveedores, empresas públicas municipales y entidades operativas desconcentradas.**

*Toma la palabra el concejal Diego Proaño y dice: "Quisiera preguntarle a la parte técnica que nos indique en que argumento legal está que se debe pedir autorización al Concejo Municipal para hacer uso de fondos que ya están dentro del presupuesto, esa sería la primera inquietud, que se me indique el marco legal y el articulado con el cual se tiene que hacer aquella situación; y, la segunda parte indicarle de que si es que efectivamente esto va a garantizar de que la Municipalidad no va a tener que erogar ningún valor por tasas*





*de descuento, que sería a lo mejor la preocupación, porque como son títulos valores que tienen vencimientos a años futuros, seguramente van a tener castigo y si es que la Municipalidad va a estar protegida de ese castigo”.*

A continuación, interviene la concejala María José López y dice: *“De igual forma yo creo que para las peticiones al menos deberían tener una base legal amplia, es curioso que en este informe que manda la Directora Financiera como base legal únicamente se cita el 155 del COPLAFIP y creo que no existe ninguna base, hemos visto en COOTAD, en el mismo COPLAFIP y no existe ninguna base para que sea este Concejo el que autorice el tema de los bonos, creo que es necesario también de que exista un pronunciamiento jurídico cuando vengan esta clase de situaciones, ya que muchas veces creo que más es un adorno Procuraduría Síndica para los temas municipales, cuando debería venir el informe también legal en temas de uso de bonos, no lo tenemos, creo que es indispensable que actúen las Dependencias Municipales y que se nos dé respuesta, referente a los castigos aquí en una de las recomendaciones y es una recomendación, ni siquiera es conclusión, dice que no habrá castigo, entonces también pedir y exhortar a la parte técnica o a las partes de las Direcciones Financieras que distingan lo que es una conclusión de una recomendación, en el momento en que dicen que no tendría castigo es una conclusión, no una recomendación, ¿cuál sería ahí la recomendación?, entonces que aprendan a separar las cosas también, ese sería mi pedido y que por favor, al igual que el compañero Proaño que me antecedió en la palabra, nos puedan explicar referente a la parte legal para la autorización de estos bonos”.*

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez y manifiesta: *“De la documentación que nos han remitido, que prácticamente son 3 fojas con un informe totalmente escueto, sin argumento financiero, técnico, ni tampoco legal, realmente veo que esa es la tónica y la costumbre que esta Administración tiene y lógicamente eso es necesario que se vaya reforzando en la presentación de aquellos documentos, no cuenta con el sustento legal, no hay pronunciamiento, tampoco existe un pronunciamiento técnico y mucho menos este pronunciamiento financiero sustentable, recordemos compañeros concejales en el 2020 presentaron al Concejo Municipal justamente la autorización para que se realice un convenio de dación de pagos entre el Estado y el Municipio, pero vemos que aquí primero están acostumbrados a ponerse los zapatos y luego las medias, porque aquí antes de pedirnos esa autorización, ya están solicitando el uso de este tipo de daciones, entonces por favor esto es un tema básico elemental que cualquier persona de un semestre digamos inferior conoce y a estar a este nivel en un ámbito administrativo realmente da mucho que desear. Por otro lado, no se cuenta con aquella autorización que en los documentos se encuentran en el informe GADMA-DF-2025 por \$15'109.000, desconocemos como Concejo Municipal aquello porque no existe, no sabemos en qué partida está registrada, desconocemos en este caso y tampoco el Concejo ha autorizado aquel convenio, en este caso de recibir aquellos bonos en primera instancia por parte del Estado; y, por otro lado, tampoco se encuentra la justificación técnica de valoración del mercado, porque en la parte pertinente del informe menciona efectivamente de que no tendrá castigo al momento de realizar la transacción bursátil en el pago de las obligaciones con*





*proveedores, entre otros, es decir, que el bono representaría \$1, pero no se cuenta con ningún informe financiero de valoración del mercado que justifique justamente los bonos que se van a entregar para 3 y para 5 años, tomando en cuenta que el bono que en este caso va a vencer en abril del 2026 otro porcentaje, pero sobre los bonos que se van a vencer para 3 y 5 años no contamos nosotros con este estudio de valoración de mercado, que si es importante que lo determina el Código de Finanzas Públicas en su Reglamento y lógicamente también las normas del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo tanto, al verificar justamente este tema, más bien mocionaría para que se devuelva este trámite a la Administración Municipal y se adjunten los informes legales pertinentes, se adjunte el convenio de dación de pago entre el GADMA, se presente primero la autorización en donde nosotros autorizamos recibir esta dación por parte del Gobierno, se presente el convenio de dación de pago entre el GADMA y los proveedores y se detalle cuáles son los proveedores, porque tampoco sabemos que proveedores, cuáles son las Empresas, Entidades Públicas Desconcentradas, las que van a beneficiarse, cuál es el monto, qué obras van a ser las que se van a cancelar con estos bonos, porque tampoco le vamos a dar un cheque en blanco para que ustedes hagan a discrecionalidad la asignación, a este proveedor sí, a este no, a este si, entonces yo creo que hay que ser responsables en el manejo de los recursos de todos los ambateños y además solicitar también los acuerdos de aceptación voluntaria de los proveedores en aceptar el pago en bonos, también es uno de los requisitos que se necesita, que los proveedores, los contratistas o quienes vayan a recibir estos recursos tengan esta aceptación voluntaria, que tampoco se adjunta en este informe y que lógicamente también se presente ya el informe técnico financiero verdadero, sustentable con la valoración de mercado, con los informes correspondientes, esto lógicamente en función de que esto es un Concejo Municipal de Ambato, no es una presentación para una exposición de algún semestre en este caso, por favor, esa sería mi moción”.*

Interviene la ingeniera Susana Jara, Directora Financiera manifestando: “Acerca de las inquietudes presentadas por los concejales, primero aclarar que la dación de bonos recibidas en el año 2020 tenía una particularidad, que los mismos afectaban al patrimonio de la Municipalidad, por lo cual era necesario la autorización del Concejo Cantonal, ya que en esa época si al Municipio le debían 20 millones de dólares, entregaron en bonos \$19'500.000 y \$500.000 con intereses que ya estaban sobre los bonos entregados, en el caso actual el Gobierno hasta corte el 31 de diciembre del 2024, debía 15'109.939,49 y el Gobierno entregó la misma suma con bonos a un año, a tres años y a cinco años, la tasa de interés es para un año 4.90, para tres años 8.75 y cinco años 9.25% que en qué parte se encuentran los bonos incluidos dentro del presupuesto, está en la reforma presentada y que ya fue debatida en este Concejo la semana anterior y también consta ya en el presupuesto 2026, igualmente, todos estos puntos han sido aclarados dentro de la Comisión con la cual se ha trabajado en los dos aspectos y se ha aclarado estos dos puntos de la misma manera, en cuanto a la normativa legal indicarle señora Alcaldesa, señores concejales, que este es un requisito que nos pone el Banco Central del Ecuador para lo que significa hacer la entrega de bonos, ya sea por pago a proveedores o a Empresas Públicas o Unidades Adscritas, como hemos puesto en el oficio correspondiente, tenemos que el





artículo 57 del COOTAD, en su literal d), indica expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares, en base a este artículo señora Alcaldesa y en base al requerimiento que ha solicitado el Banco Central del Ecuador para proceder con el pago a proveedores, se ha puesto a conocimiento del Concejo, en cuanto al detalle de quiénes son los proveedores, a quiénes se les realizaría la entrega, indicarles de que, primero, ya también se indicó en este Concejo, que dentro de la planificación que se ha realizado junto con Secretaría Estratégica, se estaría entregando los bonos de 5 años a COMSECA, se puede entregar a EMAPA, así también como a GIDSA, para que ellos hagan las negociaciones correspondientes con los proveedores, en cuanto a la Municipalidad, nosotros no tenemos todavía un proveedor específico con el cual vayamos a entregarlo, porque recordarles que la Municipalidad va a entregar a los proveedores que acepten y que tengan la capacidad financiera de aceptar estos bonos y que ellos, de ser necesario, de acuerdo a su análisis, si necesitan líquidos, efectivicen estos bonos, los bonos que estaríamos entregando serían los de 5 años y de 3 años de ser el caso, de 1 año en el mes de abril ya se efectivizan, de 5 años y 3 años, si es que ellos necesitan, existe un castigo, pero ese castigo, como lo llama el economista está este momento entre el 5 y el 8%, esta tasa de castigo no la asumiría la Municipalidad, como se indica en el oficio, nosotros estaríamos entregando la deuda a un proveedor de un dólar versus un dólar bonos, esto en el caso de que la Municipalidad necesite efectivizar estos bonos igualmente señora Alcaldesa al ser una afectación al patrimonio, se necesitaría igualmente la autorización del Concejo, en el cual ellos autoricen que bajo esta tasa de castigo para efectivizar los bonos, se pueda efectivizarlos y la Municipalidad tenga la liquidez correspondiente, hasta ahí señora Alcaldesa, señores concejales”.

Una vez más interviene la concejala María José López y expresa: “Quiero yo finalizar, primero apoyando la moción que realizó mi compañera concejal, ya que evidentemente parece que las Direcciones son acostumbradas aquí a venir a hablar lo que más pueden para decir todo lo que no se encuentra en el documento que presenta, en ninguna parte del documento nos explican de que ha sido una autorización requerida por el Banco Central ni absolutamente se adjunta un solo documento y es una vergüenza que se pretenda traer temas a este Concejo Municipal sin tener la documentación suficiente, no basta nada más la palabra de sus Directores señora Alcaldesa y creo que es necesario que las Direcciones aprendan a responder y a tener la información necesaria de cada punto antes de que se lo trate, en este momento no nos están adjuntando nada se habla que es para GIDSA, EMAPA y una Empresa más COMSECA creo que dijo la Directora los bonos de 5 años, pero solamente todo queda en palabra y dónde están los documentos Alcaldesa es necesario que se respete a este seno de Concejo Municipal y compañeros concejales para que no digan no nos dimos cuenta o solo nos dijeron hay que tener la documentación, es necesario que esto se devuelva para que venga completo y ahí se tome la decisión responsable y no olvidemos que la semana pasada, por ejemplo, la Directora no pudo ni siquiera contestar los \$7000 del viaje para dónde era porque según ella no le llegaba la información a la Dirección así a medias son las respuestas y creo que este Concejo Municipal merece transparentar toda la información, no para nosotros, sino para la





*Municipal merece transparentar toda la información, no para nosotros, sino para la ciudadanía ambateña así es que yo apoyo la moción de Anabell y esperarí de que pasemos a votación”.*

\*Siendo las doce horas con cinco minutos sale de la sesión la concejala Eliana Rivera.

Posteriormente, toma la palabra el concejal Diego Proaño y dice: *“Yo también concuerdo de que se necesita mayor argumento en los documentos que nos presentaron para poder apoyar esta situación y para que pueda fluir esos fondos y si es que así en el COPLAFIP se puede realizar, pero con esos argumentos en donde tengamos la certeza los concejales de que todo lo que acaba de decirnos verbalmente esté en los documentos y adicionalmente también que se garantice de que no va la Municipalidad a sufrir ninguna reducción del valor que va a ser uno a uno, como dice efectivamente, que se va a hacer el canje o el pago al 100%, que esos dos argumentos sería bueno que se ponga más en evidencia legal para poder tratar en la sesión de Concejo señora Alcaldesa”.*

A continuación, la señora Alcaldesa consulta si alguien más desea participar; y, al no existir intervenciones solicita que se prosiga con la votación de la moción planteada.

La señora Secretaria Ad-Hoc procede conforme lo requerido; sin embargo, la concejala Anabell Pérez solicita que se dé lectura a la moción.

Interviene la señora Alcaldesa manifestando: *“A ver, yo creo que ya las faltas de respeto la hemos vivido en su totalidad, no están en sus haciendas, ni en sus casas, hemos escuchado lo suficiente, así que, por respeto a la ciudadanía, pido de que se pueda poner en atención, ya estaba una moción, ha sido respaldada y vamos a someter a votación, ¿qué parte no se entendió compañeros?, por favor, tenga la bondad de tomar votación desde la Secretaría de Concejo Municipal”.*

La señora Secretaria Ad-Hoc continúa con la votación ordinaria; no obstante, la señora Alcaldesa solicita que se repita la moción.

La señora Secretaria Ad-Hoc expresa: *“La moción es la que consta dentro del punto del orden del día, la otra moción no ha sido calificada aún por la Presidencia, eso les certifico, la moción de la señora Alcaldesa, por favor, para que puedan votar”.*

Toma la palabra la concejala María José López solicitando lo siguiente: *“Señora Alcaldesa por favor que se certifique quién presentó la primera moción, porque solamente existido de la compañera Anabell Pérez, que apoyé en la intervención, quién más mocionó”.*

La concejala Sabina Gamboa toma la palabra; no obstante, la señora Alcaldesa insiste en que se tenga respeto y se pida el uso de la palabra para poder intervenir; además, cede la palabra al concejal Rumiñahui Lligalo.





El concejal Rumiñahui Lligalo dice: *“Compañeros, compañeras, por favor tengamos cordura al momento de hablar, o sea, piden respeto, pero están hablando ustedes también, o sea, seamos un poco más coherentes, discúlpenme, o sea, cuando nosotros hablamos ahí sí se enojan, no seamos así, yo sé marcar el respeto cuando ustedes están hablando, la señora Alcaldesa está hablando, no es porque supuestamente somos alza manos de la señora Alcaldesa, pero es la máxima autoridad, así no les guste, así no nos guste, por favor, pedimos respeto y por ese sentido, muchas gracias María José, ya dio la moción la doctora Anabell Pérez, pero permítanme, estoy con la palabra compañeros, yo estoy siendo coherente en esa situación y cómo se lleva este, bueno, tal vez porque somos indígenas de poncho no entendemos mucho como ustedes, pero aquí hubo una moción de la doctora Anabell Pérez, si es que hay que repetir, pues repita, desde mi curul, con mi voto, yo estoy solicitando que se repita, pero tampoco vayamos a la exageración, por poco vamos a pedir la partida de nacimiento de la abuelita de la señora Directora, o sea, también pensemos en darle un poco de agilidad por favor, seamos un poco más coherentes y con raciocinio compañeros, muchas gracias”.*

La señora Secretaria Ad-Hoc expresa: *“Señora Alcaldesa la moción de la doctora Anabell Pérez, respaldada por la abogada Sabina Gamboa, señores concejales, en votación ordinaria, sírvanse levantar la mano los señores ediles que estén a favor de esa moción, en el sentido de devolver el trámite a la Administración; existen 9 votos a favor de los señores concejales; en contra, del licenciado Carlos Ibarra, del señor Luis Manobanda, del ingeniero Patricio Lozada, el voto en contra de la señora Alcaldesa, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera se aprueba la moción del punto número 10”.*

Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1 Ing. Sandra Caiza	x			
2 Ing. Gonzalo Callejas	x			
3 Abg. Sabina Gamboa	x			
4 Lic. Carlos Ibarra		x		
5 Abg. María José López	x			
6 Ing. Patricio Lozada		x		
7 Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8 Sr. Luis Manobanda		x		
9 Dra. Anabell Pérez	x			
10 Econ. Diego Proaño	x			
11 Ing. Eliana Rivera				x
12 Lic. Patricia Shaca	x			
13 Abg. Alex Valladares	x			
14 Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)		x		
<b>Total:</b>	9	4		1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

**RC-298-2025**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**  
**CONSIDERANDO:**





- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 57 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que mediante oficio GADMA-DF-2025-1969-OF/2025-72387, del 11 de diciembre de 2025, la Dirección Financiera solicita al Concejo Municipal, que se autorice a la administración municipal, hacer uso de los bonos del Estado como medio de pago de obligaciones y compromisos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato con contratistas, proveedores, empresas públicas municipales y entidades operativas desconcentradas;
- Que en sesión ordinaria del martes 16 de diciembre de 2025, el Concejo Municipal de Ambato conoció como décimo punto del Orden del Día N° 050-O-2025, el contenido del oficio GADMA-DF-2025-1969-OF/2025-72387;
- Que se acepta la moción de la concejala Anabell Pérez a fin de que se devuelva el trámite a la Administración Municipal para que se adjunten informes legales, convenio de dación en pago a suscribirse entre el GADMA y los proveedores, con el detalle individualizado de los mismos, así como los acuerdos de aceptación voluntaria por parte de los proveedores para recibir el pago mediante bonos.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes 16 de diciembre de 2025, acogiendo el contenido del oficio GADMA-DF-2025-1969-OF/2025-72387

**RESUELVE:**

Devolver el trámite a la Administración Municipal para que se adjunten informes legales, convenio de dación en pago a suscribirse entre el GADMA y los proveedores, con el detalle individualizado de los mismos, así como los acuerdos de aceptación voluntaria por parte de los proveedores para recibir el pago mediante bonos.

Después de la votación la señora Alcaldesa expresa: “Por favor, que quede en actas de que los diferentes pagos que se están realizando en este momento se refiere a la no aprobación de este punto, por favor, que quede en actas para conocimiento, por favor, prosigamos”.





**11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 046-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del martes 18 de noviembre del 2025.**

La señora Alcaldesa pone en consideración de los señores concejales el acta.

Toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y dice: *“Solo como punto de información, en el anterior no se aprobó lo que usted dijo, se aprobó la devolución, hay que ser claro y hay que ser transparente, así que, por favor, sea transparente y diga las cosas como son”.*

La señora Alcaldesa expresa: *“Estamos en el punto, por favor, señorita concejal le pido, no está en su casa, por favor, o sea, ya hemos escuchado lo suficiente, lo suficiente, pongamos atención, estamos en otro punto del orden del día, no hay ninguna observación, por favor, someta a votación”;* moción que tiene el apoyo del concejal Carlos Ibarra.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“9 votos de los señores concejales a favor, el voto en contra de la abogada María José López, el voto en contra de la doctora Anabell Pérez, el voto en contra de la abogada Sabina Gamboa, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el punto número 11”.*

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa		x		
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López		x		
6	Ing. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez		x		
10	Econ. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera				x
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	<b>Total:</b>	10	3		1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

**RC-299-2025**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**  
**CONSIDERANDO:**





- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";*
- *Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";*
- *Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";*
- *Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la*





*página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;*

- *Que una vez puesto en consideración del pleno del Órgano Legislativo el contenido del Acta 046-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 18 de noviembre del 2025, no existe observaciones;*

*En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 16 de diciembre de 2025, acogiendo el contenido del Acta 046-O-2025.*

**RESUELVE:**

*Aprobar el contenido del Acta 046-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 18 de noviembre del 2025.*

**12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 047-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del martes 25 de noviembre del 2025.**

La señora Alcaldesa pone en consideración de los señores concejales; y, al no existir observaciones mociona la aprobación; moción que tiene el apoyo del concejal Carlos Ibarra.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto de 9 señores concejales a favor, el voto en contra de la abogada María José López, el voto en contra de la doctora Anabell Pérez, el voto en contra de la abogada Sabina Gamboa, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el punto número 12”.*

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa		x		
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López		x		
6	Ing. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez		x		
10	Econ. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera				x
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
<b>Total:</b>		10	3		1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

**RC-300-2025**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**





CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: “u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser





*entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;*

- *Que una vez puesto en consideración del pleno del Órgano Legislativo el contenido del Acta 047-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 25 de noviembre del 2025, no existe observaciones;*

*En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 16 de diciembre de 2025, acogiendo el contenido del Acta 047-O-2025.*

**RESUELVE:**

*Aprobar el contenido del Acta 047-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 25 de noviembre del 2025.*

13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe N°. 008-2025 de la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial, con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal la reducción de la plaza de estacionamiento asignado con el número 1184, la cual se encuentra en la calle Vargas Torres y Primera Imprenta, de la zona SIMERT, los mismos que cuentan con los informes técnicos presentados por la Administración Municipal, respecto a la petición presentada por el señor Nelson Lara y la reconfiguración del espacio resultante para la ampliación de una (1) plaza de estacionamiento destinada a motocicletas. (Ref. GADMA-SC-CTTMYSV-25-059-OF).

La señora Alcaldesa solicita que se dé lectura a la parte pertinente del informe.

La señora Secretaria Ad-Hoc procede conforme lo requerido y da lectura a la recomendación del informe N°. 008-2025 de la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial.

\*Siendo las doce horas con dieciocho minutos ingresa a la sesión la concejala Eliana Rivera.

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y dice: *“Luego de haber tenido todos los informes técnicos pertinentes, la Comisión ha analizado y, por lo tanto, mociono que se apruebe esta reducción de plaza de estacionamiento asignado con el número 1184, mi moción”;* moción que tiene el apoyo del concejal Gonzalo Callejas.

\*Siendo las doce horas con diecinueve minutos sale de la sesión la concejala Anabell Pérez.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria; sin embargo, toma la palabra la concejala María José López e indica que tiene una consulta.

Una vez más interviene el concejal Rumiñahui Lligalo manifestado: *“Perdón, señora Presidente, quisiera completar la moción antes de la votación, la moción es la siguiente, es la reducción de la plaza de estacionamiento asignado con el número 1184 y la*





reconfiguración del espacio resultante para la ampliación de 1 plaza de estacionamiento destinada a motocicletas, esa es la moción completa señora Presidente”.

Antes de la votación, interviene la concejala María José López mencionando: “Gracias Alcaldesa y no le tenga miedo al debate, que no es nada malo, simplemente la consulta es si es que en esta reconfiguración con ampliación va numeración, porque entiendo de que se está reduciendo la plaza 1184, entiendo de que hicieron la visita a los técnicos y de pronto exista una numeración para que quede considerada dentro de esta propuesta que está haciendo la Comisión, esa es mi consulta, si es nada más 1 plaza o se abren varias y cuál sería la numeración para estas plazas que se están ampliando”.

El concejal Rumiñahui Lligalo responde: “Como se habla de reducción, se reduce la plaza completa, quedando solamente un espacio para una motocicleta, como se está mencionando y la numeración, me gustaría que, por favor, si está la parte de la Dirección de Movilidad, bueno, no está, pero entonces de acuerdo a la numeración, ellos tendrán que nuevamente dar la nomenclatura o facilitar la nomenclatura”.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: 10 votos a favor, voto en contra de la abogada María José López, voto en blanco de la abogada Sabina Gamboa, ausencia de la doctora Anabell Pérez y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el punto número 13.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa			x	
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López		x		
6	Ing. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez				x
10	Econ. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	<b>Total:</b>	11	1	1	1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

**RC-301-2025**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**  
**CONSIDERANDO:**





- Que el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”;
- Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;
- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, entre las cuales se encuentra: “1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.- 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana... 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;
- Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, sin perjuicio de otras que determine la ley: “a) Planificar, junto con otras





*instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; ... f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;”;*

- *Que del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;*
- *Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*
- *Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...).”;*
- *Que el artículo 15 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza que Establece y Regula el Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo en la Vía Pública “SIMERT” del cantón Ambato, manifiesta: “Zonas del SIMERT.- Las zonas donde se aplica el sistema, que se conocerán como zonas del SIMERT, se identificarán con su correspondiente codificación y se especificarán con sus respectivas delimitaciones.- Todos los espacios de estacionamiento en la vía pública dentro de las zonas SIMERT autorizadas, contarán con la señalización respectiva.- El Concejo Municipal mediante resolución, y en base a estudio técnicos presentados por las instancias administrativas pertinentes, delimitará, ampliará o reducirá las zonas SIMERT; o podría establecer estacionamientos SIMERT de carácter temporal de acuerdo a los requerimientos de la ciudadanía.”;*
- *Que el artículo 16 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza que Establece y Regula el Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo en la Vía Pública “SIMERT” del cantón Ambato manifiesta: “Implementación del Sistema.- La aplicación del SIMERT en la zona configurada se realizará con el conocimiento y aprobación del Concejo Municipal.- Su operación y funcionamiento se realizará a través de la unidad administrativa;*
- *Que con solicitud N° 01024780 del 22 de septiembre de 2025, el señor Nelson Guillermo Lara Pérez, solicita la eliminación de un puesto del Simer que está situado en la calle Vargas Torres*





y Primera Imprenta, en razón que se encuentra impidiendo la entrada y salida hacia su propiedad;

- Que mediante oficio GADMA-DM-2025-3430-OF del 08 de octubre del 2025, la Administración del SIMERT adjunta el informe técnico con las consideraciones y conclusiones sobre la solicitud presentada, en cuya conclusión señala: "Como resultado de la referida diligencia de inspección, se determina la factibilidad técnica de la reducción de la plaza de estacionamiento identificada con el Nro. 1184. Dicha determinación se fundamenta en lo preceptuado en la normativa legal vigente, específicamente lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ordenanza que faculta al seno del Concejo Municipal a ampliar, reducir o asignar plazas de estacionamiento temporales dentro del SIMERT, en atención a los estudios técnicos presentados y a los requerimientos de la ciudadanía.";
- Que mediante informe 008-2025 la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial, notificado con oficio GADMA-SC-CTTMYSV-25-059-OF/2025-55865, concluye y recomienda al pleno del Concejo Municipal: "4.1.- CONCLUSIONES: 4.1.1.- Una vez analizado el expediente en base a los estudios técnicos presentados por las instancias administrativas pertinentes, es decir de la Administración Municipal, los que se detallan a continuación: Oficio DM-JEF-SIMERT-2025-0084/202-55865 de fecha 30 de septiembre del 2025, suscrito por el licenciado Javier Villacis Administrador del SIMERT. Oficio No DM-JEF-SIMERT-2025-0100/202-55865 de fecha 11 de noviembre del 2025, suscrito por el licenciado Javier Villacis, Administrador del SIMERT, (...) en el mismo que contiene el INFORME TECNICO PARA LA REDUCCIÓN DE LA PLAZA DE ESTACIONAMIENTO No 1184 CALLE VARGAS TORRES Y PRIMERA IMPRENTA, en el que indica sobre la inspección técnica lo siguiente: " (...) Como resultado de la referida diligencia de inspección, se determina la **factibilidad técnica** de la **reducción** de la plaza de estacionamiento identificada con el Nro. 1184. Dicha determinación se fundamenta en lo preceptuado en la normativa legal vigente, específicamente lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ordenanza que faculta al seno del Concejo Municipal a ampliar, reducir o asignar plazas de estacionamiento temporales dentro del SIMERT, en atención a los estudios técnicos presentados y a los requerimientos de la ciudadanía. Se requiere la remisión del presente informe a la Alcaldía, esto con la finalidad de que, en ejercicio de sus competencias, disponga el traslado del expediente a la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial. Se espera que la mencionada Comisión realice el análisis técnico-jurídico de la documentación adjunta y, en caso de considerarlo necesario, efectúe una inspección in situ. Para tales efectos, se solicitará al Administrador del SIMERT prestar la colaboración y la información que se requiera. Una vez cumplidas las diligencias precedentes, el trámite podrá ser resuelto conforme a lo establecido en el precitado Artículo 15 de la Ordenanza. En sustento de la presente determinación técnica, se adjunta croquis referencial que ilustra la reducción de la plaza Nro. 1184 y la reconfiguración del espacio resultante para la ampliación de una (1) plaza de estacionamiento destinada a motocicletas. Adicionalmente se adjuntan las fotografías del estacionamiento No 1184(...)". Por lo que esta comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial concluye: "aprobar el informe sobre la reducción de la plaza de estacionamiento asignado con el número 1184 la cual se encuentra en la calle Vargas Torres y Primera Imprenta, de la zona SIMERT, presentado por el señor Nelson Lara, acogiendo los informes técnicos presentados por la Administración Municipal y remitir el presente informe con sus anexos al Concejo Municipal para conocimiento y resolución. 4.2.- RECOMENDACIONES: Remitir el presente informe al Concejo Municipal, para conocimiento y resolución sobre la reducción de la plaza de estacionamiento asignado con el número 1184 la cual se encuentra en la calle Vargas Torres y Primera Imprenta, de la zona SIMERT, los mismos





*que cuentan con informes técnicos presentados por la Administración Municipal respecto a la petición presentada por el señor Nelson Lara y la reconfiguración del espacio resultante para la ampliación de una (1) plaza de estacionamiento destinada a motocicletas.”;*

*En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del **martes 16 de diciembre de 2025**, acogiendo el contenido del informe 008-2025 de la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial (FW 2025-55865);*

**RESUELVE:**

*Aprobar la reducción de la plaza de estacionamiento signado con el número 1184 la cual se encuentra en la calle Vargas Torres y Primera Imprenta, de la zona SIMERT, los mismos que cuentan con informes técnicos presentados por la Administración Municipal respecto a la petición presentada por el señor Nelson Lara y la reconfiguración del espacio resultante para la ampliación de una (1) plaza de estacionamiento destinada a motocicletas.*

\*Siendo las doce horas con veintidós minutos ingresa a la sesión la concejala Anabell Pérez.

14. Tratamiento en segundo y definitivo debate; y, aprobación del proyecto de “ORDENANZA QUE CONTIENE PARÁMETROS TÉCNICOS QUE REGULA A LA URBANIZACIÓN LUIS HUMBERTO GARCÉS RODRÍGUEZ”. (Ref. Inf. 013-2025 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, notificado con Of. GADMA-SC-COT-2025-044-OF).

Toma la palabra la concejala Patricia Shaca y dice: *“La Comisión de Ordenamiento Territorial ha realizado el tratamiento, el análisis también de los expedientes completos con respecto al proyecto de Ordenanza que contiene parámetros técnicos que regula a la Urbanización Luis Humberto Garcés Rodríguez, el cual más bien solicitaría se pueda dar lectura al informe en la parte pertinente de conclusiones y recomendaciones y después de ello se pueda realizar ya la apertura del debate”.*

La señora Secretaria Ad-Hoc da lectura a la recomendación del informe 013-2025 de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

A continuación, la señora Alcaldesa apertura el debate y pone a consideración de los señores concejales.

Toma la palabra la concejala Patricia Shaca y expresa: *“De no haber observaciones señora Presidenta, compañeros concejales, yo mocionaría la aprobación del proyecto de Ordenanza que Contiene Parámetros Técnicos que regula a la Urbanización Luis Humberto Garcés”;* moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria, sin embargo, interviene la concejala Sandra Caiza diciendo: *“Compañera Presidenta, por favor, sí sería bueno que escuchemos y compañera Patricia, usted sabe cómo hay que hacer el segundo debate, nos demoramos, creo, unos 5 minutos, por favor, hagamos el proceso respectivo y así no*





*nos van a sacar en el TikTok que pasamos pisoteando las leyes, por favor, compañera Presidenta ayúdenos con eso porque nos hace quedar mal a todos, por favor”.*

La señora Alcaldesa manifiesta: *“Estamos en plena votación, terminemos la votación y en ese momento se va a realizar cualquier intervención, por favor”.*

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria, no obstante, la señora Alcaldesa expresa: *“Un momento por favor, me parece que hay una pequeña confusión en esta situación, vamos a proceder por favor a visibilizar la ordenanza, para que se pueda mencionar y luego continuamos con la votación, para que no exista ninguna situación que de pronto pueda interrumpir este proyecto, a ver, mientras visibilizan el proyecto, por favor, la concejala Shaca ha solicitado la palabra”.*

Toma la palabra la concejala Patricia Shaca y dice: *“Si señora Presidenta y creo que es una burla también para el Concejo Municipal, usted ya ha aperturado el debate señora Presidenta y en este caso los compañeros concejales no realizan ningún aporte y cuando yo mociono si quieren aportar y quieren que se abra el debate, en ese sentido compañeros concejales ustedes han dicho que son serios, que quieren debatir, este es el momento entonces compañera Presidenta para que podamos en este caso realizar el tratamiento de la ordenanza, solicitaría se pueda nuevamente aperturar el debate, porque algunos compañeros concejales creo que no estaban escuchando, tal vez estaban en otras conversaciones, haciendo otras diferentes cosas, tal vez, por ese sentido, más bien compañera Presidenta solicitaría se pueda nuevamente proyectar y recibir los aportes necesarios de los compañeros concejales”.*

La señora Alcaldesa expresa: *“En efecto, estuvo ya aperturado el debate, de hecho, ya se cerró el debate, estuvimos en plena votación, pero mencionan que quieren aportar, entonces por favor vamos a dar la palabra para que puedan aportar, concejala López tiene la palabra, su aporte, por favor”.*

\*Siendo las doce horas con veintiocho minutos sale de la sesión el concejal Patricio Lozada.

La concejala María José López menciona: *“Alcaldesa primeramente creo que los procedimientos parlamentarios no son nuevos, la compañera, yo sé que es primer periodo, pero no son nuevos y ojalá y aterrice a cómo se hacen las cosas en el Concejo, este es un segundo debate y siempre en Concejo en segundo debate se lo ha hecho o por artículos o por capítulos, no por cómo le da la gana al proponente y de una sola alzar la mano, creo que por respeto a la ciudadanía se debe en este momento definir cómo se va a aprobar, si es por artículos, por capítulo y ahí se va tratando y dando lectura como lo hemos hecho en todas las ordenanzas, no sé qué apuro tienen realmente, pero hay que respetar al ciudadano, compañera y eso es lo indispensable, que el ambateño sepa que aquí se está debatiendo, no simplemente levantando la mano, así es que yo pido que por favor se diga en este momento si va a ser por artículo o por capítulo y que procedamos a analizar la ordenanza”.*





\*Siendo las doce horas con veintinueve minutos sale de la sesión la concejala Eliana Rivera.

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y dice: *“Por favor llamamos a no caer en las provocaciones de las compañeritas, ya se les dio, hubo un espacio para el debate, nadie dijo nada, así es que yo personalmente dije todo está bien, más bien mocionaría, si es que no se ha mocionado todavía el análisis de todo el proyecto íntegro para aprobarlo al final y hacer un solo voto, esa es la moción”*; moción que tiene el apoyo de la señora Alcaldesa.

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc empieza a dar lectura a la Exposición de Motivos, no obstante, el concejal Rumiñahui Lligalo indica que aún no se ha tomado votación de su moción planteada.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“10 votos a favor de los señores concejales, el voto en blanco de la abogada María José López, la ausencia del ingeniero Patricio Lozada y la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba la moción presentada por el señor concejal, ingeniero Rumiñahui Lligalo”*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López			x	
6	Ing. Patricio Lozada				x
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Econ. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera				x
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	<b>Total:</b>	11		1	2

Después de la votación, la señora Alcaldesa dice: *“Por favor, solicitamos se clarifique quiénes estamos a favor de que se pueda tratar la ordenanza en su integralidad y quiénes han votado en contra, por favor”*.

La señora Secretaria Ad-Hoc expresa lo siguiente: *“Existen 10 votos a favor de los señores concejales, el voto en blanco de la abogada María José López, la ausencia del ingeniero Patricio Lozada, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera, su voto a favor señor Alcaldesa”*; además, continúa dando lectura a la Exposición de Motivos, Considerandos y Articulado correspondiente.

\*Siendo las doce horas con treinta dos minutos ingresa a la sesión el concejal Patricio Lozada.





Toma la palabra la concejala María José López y dice: *“En el artículo 4 por favor si pueden ubicarle dice: “En esta Urbanización, se permitirá los siguientes usos complementarios: a) La vivienda como uso principal abarca comercio menor de escala barrial, abastecimiento diario, no pudiendo superar el 25% del área construida en planta baja, las edificaciones respetarán el retiro frontal, la actividad comercial puede ser aprovisionamiento de la vivienda, tienda de abarrotes, bazares, botiquín y locales similares; en el b) dice: Para la implantación de uno o más de los servicios”, no se trata de otro uso complementario, entonces, lo que voy a mocionar dentro de este artículo es que se elimine literal b), porque solamente existe el permiso de uso complementario que abarca comercio a menor escala barrial que está en el literal a) y que en el b) se le elimine y se coloque: “Para la implantación del permiso complementario de esta urbanización, el propietario de la edificación”, y que se elimine lo que está ahí demás, porque dice: “de uno o más servicios”, únicamente tienen un permiso complementario que pueden activar, entonces esa es mi sugerencia en el artículo 4. En el artículo número 5, quiero consultar si es que existen coordinadas, porque aquí dice que existe también un Pasaje, generalmente cuando se tratan dentro de las Comisiones los Pasajes tienen las coordinadas de ubicación, como la parte técnica también ha intervenido en este proceso, no sé si tienen las coordinadas para que se pueda definir y así este como dice más adelante dentro de esta Ordenanza pueda ser incluido en el sistema vial de la ciudad, así es que mi consulta es para que se puedan incluir aquí las coordinadas que deben haber identificado la parte técnica. De igual forma, en el artículo número 11 nos habla de que si por “causas debidamente justificadas a juicio de la Municipalidad de las correspondientes Empresas Públicas, el urbanizador no pudiera cumplir con la ejecución de las obras contempladas, dentro del cronograma de obra podrán solicitar al Concejo Municipal de Ambato la ampliación del plazo”, ¿qué sucede actualmente en la práctica, Alcaldesa?, lamentablemente en las Ordenanzas que tenemos como Concejo Municipal, primero no está definido a qué Comisión van y creo que es una buena oportunidad para que dentro de las Ordenanzas de las Urbanizaciones se regule este tema, ya que había unos documentos que iban a la Comisión de Uso de Suelo y otros a Ordenamiento Territorial, de hecho, creo que la Presidencia de Ordenamiento había pedido que todo se remita a Ordenamiento y tiene una lógica, si ahí se están aprobando y desarrollando las Urbanizaciones, deben ser los que a futuro revisen el tema de extensiones de plazo o el tema también de levantamiento en cuanto a hipotecas, en torno a eso, cuando vienen ampliaciones Alcaldesa ha sucedido dentro de las Comisiones que llega el pedido en el mes de junio y es atendido en el mes de octubre y pidieron 30 días de ampliación, entonces realmente creo que es un despropósito que la ciudadanía esté esperando la lentitud municipal para poder avanzar con los temas, por lo cual sugiero en la parte, luego del punto final”, sugiere lo siguiente: “Esta solicitud deberá ser atendida en el plazo máximo de 1 mes, para lo cual la Administración Municipal deberá entregar a la brevedad del caso todos los informes técnicos y legales a la Comisión de Ordenamiento Territorial, para que esta a su vez envíe el informe al seno del Concejo Municipal, dicha prórroga podrá concederse por una sola vez”, ese es el texto que yo sugiero dentro de este artículo, para que así la Comisión que se active sea la de Ordenamiento Territorial y que la Administración Municipal tenga la responsabilidad de atender de manera eficaz los*





*pedidos ciudadanos y lo digo porque he estado dentro de las Comisiones. De igual forma, en el artículo 13, sugiero, porque entiendo que es el ámbito de aplicación, que sea el siguiente texto: "Esta ordenanza será de obligatoria aplicación para el urbanizador y los futuros propietarios de los lotes de la urbanización LUIS HUMBERTO GARCÉS RODRÍGUEZ", en lugar del texto que está colocado, esas son las observaciones que yo puedo realizar al presente proyecto y mis mociones, gracias".*

Interviene el concejal Diego Proaño y en el artículo 1 propone eliminar la palabra "denominada"; por otro lado, en la parte de los linderos recomienda mejorar la forma de presentación de los linderos, ya que existe redundancia en el uso del término "con"; así mismo en el artículo 2 sugiere eliminar "por el contrario" y reemplazarla por una redacción directa, iniciando el párrafo con "La Municipalidad podrá revocar la aprobación de los planos..."; finalmente, sugiere que se revise integralmente el texto de los articulados para uniformar la nomenclatura de "metro", ya que en algunas partes se pone metros cuadrados con "m" minúscula y en otras se pone con "M" mayúscula.

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y en el artículo 8 sugiere que se coloque una numeración o viñetas a fin de que se distinga; también, sugiere que en el título de la Ordenanza se incluya la palabra "Luis".

A continuación, la concejala Patricia Shaca dice: "Acogiendo las observaciones de los compañeros concejales y también de quienes votaron en contra y no dan ninguna observación, yo mociono se pueda aprobar la Ordenanza que contiene parámetros técnicos que regula a la Urbanización Luis Humberto Garcés Rodríguez"; moción que es apoyada por la señora Alcaldesa.

Antes de pasar a votación, el arquitecto Manuel Guzmán, Director de Gestión del Suelo expresa: "Solamente dos aclaraciones a los aportes que han hecho los señores concejales, que por supuesto también siempre van con el objeto de mejorar a veces redacción, solamente quería aclarar dos cosas en la parte de la linderación que sugirió el señor concejal economista Proaño, se pone siempre con, con 76 metros, porque para nosotros es más fácil comprender la parte técnica en los planos, los urbanizadores ponen una medida, entonces por eso es que siempre se pone que ese terreno que se está urbanizando colinda en la parte norte con 76 metros, o sea, realmente es la medida, los 76 metros y ahí sí la propiedad del vecino, para nosotros es importante poner siempre la dimensión del terreno, porque los vecinos en algún momento van a cambiar, no van a ser los mismos, en algún momento compran otros propietarios esos predios y cambian los nombres de los colindantes, en cambio la dimensión, esa no puede variar, eso es absolutamente importante para nosotros, por eso es que siempre se le ha puesto así, que colinda al norte con 76 metros la propiedad de tal persona y en relación al artículo 5, que se hizo la sugerencia que se ponga las coordenadas del Pasaje, porque solamente está Pasaje peatonal S/N, 6 metros de ancho, obviamente en el plano están puestas las coordenadas y eso es lo que manda, porque cuando ya se inician los procesos de construcción, en este caso del Pasaje, se verifica justamente que coincidan no sólo las coordenadas, sino las





medidas también, eso básicamente era que quería aclarar, que si están las coordenadas, pero no están en el texto, pero están en el plano de la aprobación que para nosotros es lo fundamental, indudablemente sin separarle de la parte del texto de la Ordenanza, que es la que se está aprobando en esta tarde, eso nomás quería indicar señora Alcaldesa”.

Una vez más interviene el concejal Diego Proaño e indica que acoge la explicación técnica, sin embargo, indica que, en los linderos este y oeste, sigue redundando la palabra “con”.

El arquitecto Manuel Guzmán indica que ahí si se pudiese acoger la sugerencia.

Al no existir más intervenciones y al existir la moción con el respaldo de la señora Alcaldesa, desde Secretaría se toma votación ordinaria y se proclama el resultado: “El voto de 12 señores concejales a favor, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el punto número 14”.

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Ing. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Econ. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera				x
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		13			1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

**RC-302-2025**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**  
**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.”;





- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Concejo Municipal: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que el mismo cuerpo legal en su artículo 322 menciona: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. (...)”;
- Que con documento signado con SCM-CERT-277-2025, la Secretaría del Concejo Municipal certifica que, en sesión ordinaria del martes 16 de septiembre de 2025, conoció como décimo noveno punto del Orden del Día N° 037-O-2025, el contenido del informe 007-2025 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, notificado con oficio GADMA-SC-COT-2025-029-OF/2025-13261; y trató en primer debate el proyecto de “ORDENANZA QUE CONTIENE PARÁMETROS TÉCNICOS QUE REGULA A LA URBANIZACIÓN LUIS HUMBERTO GARCÉS RODRÍGUEZ” sin observaciones;
- Que con informe 013-2025 la Comisión de Ordenamiento Territorial recomienda al pleno del Concejo Municipal: “Tratar y resolver en segundo y definitivo debate el proyecto de “ORDENANZA QUE CONTIENE PARÁMETROS TÉCNICOS QUE REGULA A LA URBANIZACIÓN LUIS HUMBERTO GARCÉS RODRÍGUEZ”. El predio está ubicado en la parroquia Pishilata, en la calle Santiago Ramón y Cajal, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua”;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión **ordinaria del martes 16 de diciembre de 2025**, acogiendo el contenido del informe 013-2025 de la Comisión de Ordenamiento Territorial (FW 2025-13261)

**RESUELVE:**

Aprobar en segundo y definitivo debate la “ORDENANZA QUE CONTIENE PARÁMETROS TÉCNICOS QUE REGULA A LA URBANIZACIÓN LUIS HUMBERTO GARCÉS RODRÍGUEZ”. El predio está ubicado





en la parroquia Pishilata, en la calle Santiago Ramón y Cajal, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

15. Tratamiento en segundo y definitivo debate; y, aprobación del proyecto de "ORDENANZA QUE CONTIENE PARÁMETROS TÉCNICOS QUE REGULA A LA URBANIZACIÓN NÚÑEZ NÚÑEZ". (Ref. Inf. 014-2025 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, notificado con Of. GADMA-SC-COT-2025-045-OF).

Toma la palabra la concejala Patricia Shaca y dice: "En el mismo tenor del punto número anterior, solicitaría se pueda dar lectura al informe correspondiente, en la parte pertinente, el informe número 14 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, con respecto a la Ordenanza que contiene parámetros técnicos que regula la Urbanización Núñez Núñez y posterior a ello se pueda nuevamente realizar la apertura del debate".

La señora Secretaria Ad-Hoc procede conforme lo requerido y da lectura a la recomendación del informe 014-2025 de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

A continuación, la señora Alcaldesa expresa: "Vamos a proyectar por favor la ordenanza en mención y tal cual como lo hicimos en la anterior, vamos a tratarlo en su integralidad la lectura para poder realizar la aprobación".

La señora Secretaria Ad-Hoc da lectura a la Exposición de Motivos e inicia con la lectura de los Considerandos.

En ese instante, interviene el concejal Rumiñahui Lligalo y dice: "Quisiera mocionar que se apruebe todos los Considerandos, en vista que este tipo de proyectos ya han sido analizados con anteriores también y entiendo que son los mismos"; moción que tiene el apoyo de la señora Alcaldesa.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Existen los votos de 12 señores concejales a favor, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera, el voto a favor de la señora Alcaldesa se aprueba los Considerandos".

Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1 Ing. Sandra Caiza	x			
2 Ing. Gonzalo Callejas	x			
3 Abg. Sabina Gamboa	x			
4 Lic. Carlos Ibarra	x			
5 Abg. María José López	x			
6 Ing. Patricio Lozada	x			
7 Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8 Sr. Luis Manobanda	x			
9 Dra. Anabell Pérez	x			
10 Econ. Diego Proaño	x			
11 Ing. Eliana Rivera				x





12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		13			1

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc dando lectura al Articulado correspondiente.

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales; además, indica que esta aperturado el debate.

Toma la palabra el concejal Patricio Lozada y consulta lo siguiente: *“A la parte técnica dice, según el PUGS, 5 plantas y luego más abajo dice máximo 2 pisos, quisiera que me explique eso, por favor”*.

A continuación, la concejala María José López expresa: *“Yo voy a hacer aquí mis observaciones, el artículo 5, como vemos, aquí hay un Pasaje que tiene mayor detalle, incluso nos da el ancho de aceras a cada lado y una curva de retorno que no tenía en el otro, entiendo debe haber estado en el plano, en el artículo número 11, de igual manera quiero hacer la sugerencia, dice: “Si por causas debidamente justificadas el urbanizador no pudiera cumplir con la ejecución de las obras contempladas dentro del cronograma de obra, podrán solicitar al Concejo Municipal de Ambato la ampliación del plazo, la misma que se concederá por el tiempo proporcional a la cantidad de obras faltantes previo al informe de fiscalización de Obras Públicas”, ahí viene mi sugerencia, “Esta solicitud deberá ser atendida en el plazo máximo de un mes, para lo cual la Administración Municipal deberá entregar a la brevedad del caso todos los informes técnicos y legales a la Comisión de Ordenamiento Territorial para que ésta envíe el informe al seno del Concejo Municipal, dicha prórroga podrá concederse por una sola vez, conforme la normativa legal vigente”. De igual manera, en el artículo 12, dice: “Vencido el plazo para la ejecución de las obras”, ahí antes de la coma quisiera sugerir que se agregue: “y habiéndose atendido el pedido de prórroga en caso de existir,” y ahí el texto como está fundamentado. De igual forma, en el artículo número 13, nos dice: “El urbanizador y los propietarios o compradores de lotes de la urbanización están obligados a cumplir y respetar todas y cada una de las disposiciones de la presente ordenanza, así como lo establecido en los planos y especificaciones aprobadas”, el texto que yo sugiero en lugar de este es: “Esta ordenanza será de obligatoria aplicación para el urbanizador, los propietarios y futuros propietarios de los lotes de la Urbanización Núñez Núñez”. Como última observación, en el artículo número 16 nos encontramos con “la Dirección de Planificación e incluirá en el sistema vial la nomenclatura de las calles propuestas”, no es lo que incluye en la nomenclatura, incluye en las vías, por ende, sugiero el siguiente texto: “La Dirección de Planificación incluirá en el sistema vial las calles propuestas con su respectiva nomenclatura de conformidad a lo determinado en la normativa y reglamentos vigentes”, y a propósito de esto, ojalá ya se esté avanzando en el plan vial cantonal, que es un incumplimiento que se viene ya teniendo de la ordenanza del PUGS. Finalmente, mi última observación es respecto a la Disposición Única General, sugerir que se coloque en primer lugar el Registro Oficial y que al final vaya el dominio web institucional, esas son mis observaciones, gracias”*.





Seguidamente, interviene el arquitecto Manuel Guzmán y dice: *“A ver, la sugerencia inicial en el artículo 3, por favor, si le regresamos un momentito, si hay un error, allí dice altura máxima en pisos, 5 pisos, 15 metros de altura, pero el artículo 4 es donde está la contradicción, el artículo 4 en el primer punto seguido, dice en esta categoría pueden construirse exclusivamente edificaciones unifamiliares con un máximo de 2 pisos, ahí debería ser los mismos 5 pisos que están arriba, las otras observaciones están bien realizadas y solamente en el artículo 16 habría que hacer la aclaración del tema de la nomenclatura, este momento obviamente se aprueba solamente, perdón, antes de eso era, ¿por qué aquí se pone más detalle en la vía?, eso está en el artículo 5, es porque este si es un Pasaje vehicular, el otro solamente es un Pasaje peatonal, que es el mínimo permitido de 6 metros de ancho, por eso no se detalla, pero en cambio, este como si es vehicular y tiene una curva de retorno, por eso es que incluso se señala que el radio de esta curva de retorno debe ser de 8 metros, esa es la diferencia con el otro, porque en el otro era exclusivamente Pasaje peatonal de 6 metros y como ustedes ven, se aprueba como pasaje S/N, es decir, sin nombre, todavía no tiene un nombre esta calle o este Pasaje, esta vía y por eso es que en el artículo 16 dice que: “La Dirección de Planificación incluirá en el sistema vial la nomenclatura de las calles propuestas de conformidad a lo determinado en la ordenanza respectiva”, quiere decir que luego que ya esté aprobado, la Dirección de Planificación deberá darle un nombre a este Pasaje o a esta calle de acuerdo a la ordenanza existente para el tema, pero es posterior, entonces eso incluso debe ponerse en consideración del Concejo Cantonal, que Pasaje va a ir y la descripción tal cual señala la ordenanza de nomenclatura, es decir, por qué se ha escogido ese nombre y todo lo que la ordenanza exige para ponerle el nombre y por supuesto, luego la nomenclatura a estas calles propuestas, eso podría indicar señora Alcaldesa, muchas gracias”.*

Toma la palabra el concejal Diego Proaño y menciona: *“Me surge una inquietud ahora que le acabo de escuchar a la parte técnica y quisiera consultar, porque dice edificaciones unifamiliares y una edificación unifamiliar no sé si se refiere a esta Urbanización específicamente, a un edificio de 5 pisos donde vaya un departamento por familia, si se refiere a eso, porque si dice edificaciones unifamiliares y es urbanización, entiendo que estaba bien 2 pisos, porque no creo que haya una casa de 5 pisos para una familia, entonces eso quisiera que me aclare, por favor, para salir de dudas, si estaba bien dos, leyéndole bien el tema de edificaciones unifamiliares”.*

En su segunda intervención la concejala María José López menciona: *“Nada más ratificar justamente de lo que ha dicho el arquitecto Guzmán, por supuesto que esto pasa por una Comisión para que se dé el nombre a la calle, se analiza, vienen los informes, pero me ratifico en el texto propuesto, que sería: “La Dirección de Planificación incluirá en el sistema vial las calles propuestas, con su respectiva nomenclatura de conformidad a lo determinado en la normativa y reglamentos vigentes”; y, el tema de las alturas, el que tiene dinero hace lo que crea, ¿no?, entonces si quieren construirse una casa unifamiliar de 5 pisos, pueden hacerlo, por eso compañeros creo que es preciso respetar la normativa*





y no es cuestión de que la normativa diga por lógica solamente 2 pisos, si es que dice 5, pueden hacer hasta 5 pisos y entiendo que es unifamiliar”.

Toma la palabra el arquitecto Manuel Guzmán e indica lo siguiente: “Si, aparentemente hay una contradicción, pero vale la pena, con el pedido del señor concejal Proaño hacer la aclaración, el artículo 3, si es que regresamos a ese por favor, para el tema de la altura de pisos, el artículo 3, lo que le dice en este momento es, donde se propone realizar la urbanización la normativa de acuerdo al Plan de Uso y Gestión de Suelo, le dice, esa es la normativa general del sector, es decir, en otros casos se podrían levantar hasta 5 pisos en terrenos colindantes a este, pero tiene razón el economista al señalar más abajo que específicamente lo que se está proponiendo en esta urbanización sale ya del esquema general del polígono de intervención de todos esos terrenos aledaños, pero al proponer esta urbanización se le está indicando que el uso es residencial y al ser residencial solamente puede ser efectivamente unifamiliar y de 2 pisos, tiene razón, hay que regresar a como estuvo, por favor el artículo 4 si le baja un poquito, entonces ahí está aclarado, en lugar de los 5, son 2 mismo, a ver, entonces vuelvo a hacer la aclaración, el Plan de Uso y Gestión de Suelo en donde está este terreno señala, se llaman polígonos de intervención, este sector, le dice que pueden hacerse hasta 5 pisos en ese sector, referido a otros terrenos aledaños, pero como con esta Ordenanza se está normando que aquí el uso de suelo específico es residencial, exclusivamente en esta urbanización, al ser residencial la condición es de que sea unifamiliar, es decir, puede ser los 2 pisos que está proponiéndose en el texto de la Ordenanza, solamente 2 pisos porque son unifamiliares para que pueda hacerse en la planta baja, área social, etcétera y en el segundo piso, área íntima, por tanto, tiene que ser solamente uso residencial con la altura de pisos 2, ahí se cumple lo de unifamiliar, sí, yo no sé si ahí quedó más claro el tema”.

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales; y, al no existir intervenciones cierra el debate.

Toma la palabra la concejala Patricia Shaca y manifiesta: “Se ha realizado el debate correspondiente, los aportes correspondientes también de los compañeros concejales, que bienvenidos sean para que, siempre y cuando, nutran a este proyecto de Ordenanza, que es en beneficio del ciudadano, no de nosotros como concejales, ni de la Administración, en ese sentido, yo mocionaría se pueda aprobar este proyecto de ordenanza, que es con respecto a la Ordenanza que contiene parámetros técnicos que regula la Urbanización Núñez Núñez, esa sería la moción compañeros concejales, compañera Presidenta”; moción que tiene el apoyo del concejal Carlos Ibarra.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Existen 11 votos a favor, el voto en blanco de la abogada María José López, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera, el voto a favor de la señora Alcaldesa se aprueba el punto número 15”.





	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López			x	
6	Ing. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Econ. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera				x
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	<b>Total:</b>	12		1	1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

**RC-303-2025**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

**CONSIDERANDO:**

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";*
- *Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo*





*descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*

- *Que el mismo cuerpo legal en su artículo 322 menciona: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. (...)”;*
- *Que con documento signado con SCM-CERT-278-2025, la Secretaría del Concejo Municipal certifica que, en sesión ordinaria del martes 16 de septiembre de 2025, conoció como vigésimo punto del Orden del Día N° 037-O-2025, el contenido del informe 008-2025 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, notificado con oficio GADMA-SC-COT-2025-030-OF/2025-14946; y trató en primer debate el proyecto de “ORDENANZA QUE CONTIENE PARÁMETROS TÉCNICOS QUE REGULA A LA URBANIZACIÓN DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES NÚÑEZ NÚÑEZ” sin observaciones;*
- *Que con informe 014-2025 la Comisión de Ordenamiento Territorial recomienda al pleno del Concejo Municipal: “Tratar y resolver en segundo y definitivo debate el proyecto de “ORDENANZA QUE CONTIENE PARÁMETROS TÉCNICOS QUE REGULA A LA URBANIZACIÓN NÚÑEZ NÚÑEZ”. El predio está ubicado en la parroquia Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua”;*

*En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión **ordinaria del martes 16 de diciembre de 2025**, acogiendo el contenido del informe 014-2025 de la Comisión de Ordenamiento Territorial (FW 2025-14946)*

**RESUELVE:**

*Aprobar en segundo y definitivo debate la “ORDENANZA QUE CONTIENE PARÁMETROS TÉCNICOS QUE REGULA A LA URBANIZACIÓN DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES NÚÑEZ NÚÑEZ”. El predio está ubicado en la parroquia Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.*

16. **Tratamiento en segundo y definitivo debate; y, aprobación del proyecto de “ORDENANZA QUE CONTIENE PARÁMETROS TÉCNICOS QUE REGULA A LA URBANIZACIÓN SANTA LUCÍA”. (Ref. Inf. 015-2025 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, notificado con Of. GADMA-SC-COT-2025-049-OF).**

*Toma la palabra la concejala Patricia Shaca y dice: “En el mismo tenor de los dos puntos anteriores, este es el proyecto de Ordenanza que contiene parámetros técnicos que regula la Urbanización Santa Lucía, en el mismo sentido, solicitaría se pueda dar lectura al informe correspondiente de la Comisión de Ordenamiento Territorial, además, que se pueda en este caso ya realizar la apertura del debate correspondiente señora Presidenta”.*





La señora Secretaria Ad-Hoc procede conforme lo requerido y da lectura a la recomendación del informe 015-2025 de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Una vez más interviene la concejala Patricia Shaca y mociona lo siguiente: *“Se pueda aprobar Exposición de Motivos y Considerandos para que ya podamos, en este caso, tratar el proyecto de Ordenanza ya en los articulados, por favor, compañera Presidenta; además, que se realice el tratamiento y la aprobación de la Ordenanza en su integralidad”*; moción que tiene el apoyo de la señora Alcaldesa.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto de 12 señores concejales a favor, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba la Exposición de Motivos y los Considerandos”*; posteriormente, continúa dando lectura a los articulados de la Ordenanza.

\*Siendo las catorce horas con un minuto sale de la sesión la concejala Sabina Gamboa.

A continuación, la señora Alcaldesa indica que está aperturado el debate.

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *“Las mismas observaciones que en las ordenanzas anteriores, primeramente, en el artículo número 4 dice: “Para la implantación de uno o más servicios complementarios”, ahí sugeriría el siguiente texto en todo ese párrafo: “Para la implantación de los usos complementarios de esta urbanización, el propietario de la edificación o arrendatario deberá solicitar al GAD Municipalidad de Ambato los permisos correspondientes”, porque no lo hace directamente las Direcciones, sino el GAD. En el artículo 11, la misma sugerencia que en los debates anteriores, luego de que “hay justificación para aquello”, se elimina lo que dice “esta prórroga, se concederá por una sola vez conforme a la normativa legal vigente” y se incluye el siguiente texto: “Esta solicitud deberá ser atendida en el plazo máximo de un mes para lo cual la Administración Municipal deberá entregar a la brevedad del caso todos los informes técnicos y legales a la Comisión de Ordenamiento Territorial para que ésta envíe al seno del Concejo Municipal, dicha prórroga podrá concederse por una sola vez conforme a la normativa legal vigente”. De igual manera, en el artículo 12, luego de vencido el plazo para la ejecución de obras, se añade: “y habiéndose atendido el pedido de prórroga en caso de existir”, y ahí el texto que sigue. De la misma forma, en el artículo 13, que diga: “Esta Ordenanza será de obligatoria aplicación para el urbanizador, los propietarios y los futuros propietarios de los lotes de la urbanización Santa Lucía”. En el artículo 16, se sugiere de igual manera el texto: “La Dirección de Planificación incluirá en el sistema vial las calles propuestas con su respectiva nomenclatura de conformidad a lo determinado en la normativa y reglamentos vigentes”, esas son las sugerencias para esta ordenanza”*.

Interviene el arquitecto Manuel Guzmán y sugiere que en el artículo 9, en la parte donde menciona *“lote hipotecado”*, se cambie a *“los lotes hipotecados”*, ya que son 12 lotes los que quedan hipotecados.





A continuación, la concejala Patricia Shaca menciona: *“Gracias señora Presidenta, en ese sentido, después de recibir los aportes respectivos de los compañeros concejales y haberse realizado el debate correspondiente, mocionaría la aprobación de la Urbanización, en este caso, de la Ordenanza que contiene parámetros técnicos que regula la Urbanización Santa Lucía, esa sería la moción compañeros concejales, compañera Presidenta”*; moción que tiene el apoyo del concejal Carlos Ibarra.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existen 11 votos de los señores concejales a favor, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera, la ausencia de la abogada Sabina Gamboa, el voto a favor de la señora Alcaldesa se aprueba en segundo y definitivo debate la Ordenanza que contiene parámetros técnicos que regula la Urbanización Santa Lucía”*.

Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1 Ing. Sandra Caiza	x			
2 Ing. Gonzalo Callejas	x			
3 Abg. Sabina Gamboa				x
4 Lic. Carlos Ibarra	x			
5 Abg. María José López	x			
6 Ing. Patricio Lozada	x			
7 Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8 Sr. Luis Manobanda	x			
9 Dra. Anabell Pérez	x			
10 Econ. Diego Proaño	x			
11 Ing. Eliana Rivera				x
12 Lic. Patricia Shaca	x			
13 Abg. Alex Valladares	x			
14 Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
<b>Total:</b>	12			2

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

**RC-304-2025**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**  
**CONSIDERANDO:**

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.”;*
- *Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia,*





*eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Concejo Municipal: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*
- *Que el mismo cuerpo legal en su artículo 322 menciona: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. (...)”;*
- *Que con documento signado con SCM-CERT-301-2025, la Secretaría del Concejo Municipal certifica que, en sesión ordinaria del martes 07 de octubre de 2025, conoció como décimo primer punto del Orden del Día N° 040-O-2025, el contenido del informe 010-2025, notificado con oficio GADMA-SC-COT-2025-033-OF/2025-16725, de la Comisión de Ordenamiento Territorial; y trató en primer debate el proyecto de “ORDENANZA QUE CONTIENE LOS PARÁMETROS TÉCNICOS QUE REGULA A LA URBANIZACIÓN SANTA LUCÍA”;*
- *Que con informe 015-2025 la Comisión de Ordenamiento Territorial recomienda al pleno del Concejo Municipal: “Tratar y resolver en segundo y definitivo debate el proyecto de “ORDENANZA QUE CONTIENE PARÁMETROS TÉCNICOS QUE REGULA A LA URBANIZACIÓN SANTA LUCÍA”. El predio está ubicado en la parroquia Santa Rosa, del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua”;*

*En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 16 de diciembre de 2025, acogiendo el contenido del informe 015-2025 de la Comisión de Ordenamiento Territorial (FW 2025-16725)*

**RESUELVE:**

*Aprobar en segundo y definitivo debate la “ORDENANZA QUE CONTIENE PARÁMETROS TÉCNICOS QUE REGULA A LA URBANIZACIÓN SANTA LUCÍA”. El predio está ubicado en la parroquia Santa Rosa, del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua.*





La señora Secretaria Ad-Hoc da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que la señora Alcaldesa agradece a todos los presentes por su comparecencia; además, solicita que se clausure la sesión.

La señora Secretaria Ad-Hoc clausura la sesión ordinaria del Concejo Municipal siendo las catorce horas con ocho minutos.

Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.  
Alcaldesa de Ambato

Abg. Margarita Mayorga  
Secretaria Concejo Municipal Ad-Hoc

Elaborado por:	Abg. Tania López	30/12/2025
Revisado por:	Abg. Margarita Mayorga	30/12/2025





## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-009-2026

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se





encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

- Que una vez puesto en consideración del pleno del Órgano Legislativo el contenido del Acta 050-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del martes 16 de diciembre del 2025, no existe observaciones, únicamente el voto salvado de los concejales: abogado Moisés Yancha y agrónomo José Villacís por no haber estado presentes en dicha sesión;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **06 de enero de 2026**, acogiendo el contenido del Acta 050-O-2025.

**RESUELVE:**

Aprobar el contenido del Acta 050-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del martes 16 de diciembre del 2025, con el voto salvado de los concejales: abogado Moisés Yancha y agrónomo José Villacís por no haber estado presentes en dicha sesión.- **Lo certifico.**- Ambato, 14 de enero de 2026.- **Notifíquese.**

Abg. Margarita Mayorga Lascano  
**Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc**



Adj. Acta 050-O-2025

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga  
Fecha de elaboración: 2026-01-14  
Fecha de aprobación: 2026-01-14





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

Oficio n.:GADMA-SCM-2026-0048-OF / 2026-1948

Ambato, 14 de enero de 2026

Asunto: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL N°RC-009-2026 - ACTA N° 050-O-2025

Ingeniera  
Diana Guadalupe Caiza Telenchana  
**Alcaldesa Del Canton Ambato**

De mi consideración:

A través del presente me permito notificar el contenido de la Resolución del Concejo Municipal de Ambato N° RC-009-2026, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Aprobar el contenido del Acta 050-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del martes 16 de diciembre del 2025, con el voto salvado de los concejales abogado Moisés Yancha y agrónomo José Villalacís por no haber estado presentes en dicha sesión".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada  
Margarita Mayorga Lascano  
**Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc**

s villalba /



GAD Municipalidad de Ambato





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

Oficio n.: GADMA-SCM-2026-0139-OF / 2026-2009

Ambato, 30 de enero de 2026



GAD Municipalidad de Ambato

Asunto: ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 050-O-2025-Aprobada

Licenciada Mg.  
Sandra Vanessa Mayorga Guerrero  
Asistente De Archivo

De mi consideración:

Sírvase dar continuidad al trámite correspondiente.

Atentamente,

Señor/a  
Cristina Del Rosario Calderon Chavez



Referencias: - GADMA-SCM-2026-0050-OF  
Copia: Señor/a  
Sandra Elizabeth Villalba Onate  
Asistente Administrativa

c calderon /

02 FEB 2026  
Sandra 15:38'





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Oficio n.:GADMA-SCM-2026-0050-OF / 2026-2009

Ambato, 14 de enero de 2026



GAD Municipalidad de Ambato

Asunto: FIRMA EN ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 050-O-2025

Ingeniera  
Diana Guadalupe Caiza Telenchana  
**Alcaldesa Del Canton Ambato**

De mi consideración:

Me permito adjuntar el Acta No. 050-O-2025 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, de fecha 16 de diciembre de 2025, aprobada mediante Resolución de Concejo N° RC-009-2026, con la finalidad de que su Autoridad se sirva suscribirla.

Solicitar también, que una vez el acta se encuentre firmada, se devuelva a esta Secretaria para su archivo y posterior publicación en la página Web Municipal.

Agradecida por su gentil atención, me es grato suscribir.

Atentamente,

Abogada  
Margarita Mayorga Lascano  
**Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc**



Referencias: - Flow 1948

s villalba /

GAD MUNICIPAL DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO

20 ENE 2026

RECEPCION DE DOCUMENTOS  
FIRMA: *JMV.* HORA: 10:30

GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
Fecha: 22-01-2026  
Hora: 10h37 Recibido: *[Signature]*  
RECEPCION DE DOCUMENTO

